

CSRD y Doble Materialidad:

De la obligación regulatoria a la integración

Gobierno corporativo, gestión de riesgos y valor para propietarios e inversores

Resumen ejecutivo

La Corporate Sustainability Reporting Directive (CSRD) y su principio vertebrador, la doble materialidad, han experimentado una evolución significativa desde su formulación original. Tras el proceso de simplificación completado entre 2025 y 2026, el marco resultante es considerablemente más proporcionado: se ha reducido el número de empresas obligadas, se han simplificado los estándares de reporte y se ha reforzado la coherencia con los marcos internacionales.

Pero este artículo no trata primordialmente de cumplimiento regulatorio que, por cierto, aún se discute en el seno europeo y puede ser objeto de cambios. Su tesis central es que la doble materialidad, bien entendida, no es una carga que se añade al gobierno corporativo, sino una pieza que encaja naturalmente en el sistema de gestión de riesgos empresarial, en el trabajo de los comités de auditoría y de auditoría interna, y en la estrategia de la compañía. Y, sobre todo, que su integración es relevante para los propietarios e inversores, que demandan entender la sostenibilidad de su inversión a largo plazo.

GOVERNANCE ACTUALLY

1. El marco: dónde estamos tras la simplificación

1.1. La CSRD y la doble materialidad

La CSRD sustituyó a la antigua Non-Financial Reporting Directive (NFRD) con tres novedades estructurales: la obligatoriedad de reportar conforme a los European Sustainability Reporting Standards (ESRS) desarrollados por el European Financial Reporting Advisory Group (EFRAG); la sujeción a verificación externa mediante aseguramiento limitado; y la publicación en formato digital estandarizado.

El concepto de doble materialidad exige evaluar cada asunto de sostenibilidad desde dos perspectivas independientes. La **materialidad de impacto** analiza cómo las actividades de la empresa afectan al medio ambiente, a las personas y a la gobernanza (la perspectiva inside-out). La **materialidad financiera** evalúa cómo los factores ambientales, sociales y de gobernanza generan riesgos u oportunidades que pueden afectar a los flujos de caja, el coste de capital o el perfil de riesgo de la compañía (la perspectiva outside-in). Un asunto es material —y, por tanto, debe reportarse— si lo es en cualquiera de las dos dimensiones.

1.2. La simplificación: un marco más proporcionado

El paquete Omnibus I, adoptado formalmente como Directiva (UE) 2026/470, ha introducido ajustes relevantes que conviene conocer:

En ámbito subjetivo, solo quedan obligadas las empresas de la Unión Europea con más de 1.000 empleados y facturación neta superior a 450 millones de euros. Las pequeñas y medianas empresas cotizadas quedan excluidas del ámbito obligatorio. Para empresas de terceros países, el umbral se sitúa en 450 millones de euros de facturación en la UE durante dos ejercicios consecutivos.

En contenido de reporte, el EFRAG entregó en diciembre de 2025 su asesoramiento técnico para unos ESRS simplificados que suponen: (1) una reducción del 61% de los datapoints obligatorios, (2) la eliminación de datapoints voluntarios, (3) un enfoque más claro en la materialidad como filtro central y (4) un mejor alineamiento con los estándares internacionales IFRS S1 e IFRS S2 del International Sustainability Standards Board (ISSB). Los estándares sectoriales obligatorios se eliminan y el nivel de aseguramiento se mantiene en limitado.

En calendario, el primer reporte para las empresas de la segunda oleada será en 2028, sobre el ejercicio 2027. La Comisión Europea estimó el ahorro en costes administrativos derivado de estos cambios en aproximadamente 4.400 millones de euros anuales.

En protección de la cadena de valor, las empresas con menos de 1.000 empleados que formen parte de la cadena de valor de una empresa que deba reportar tienen derecho a rechazar solicitudes de información que excedan un estándar voluntario simplificado.

1.3. Convergencia con el panorama internacional

El reporte de sostenibilidad se está convirtiendo en un estándar de mercado global, no en una exigencia exclusivamente europea. Más de 20 jurisdicciones que representan más de la mitad del producto interior bruto mundial, han adoptado o alineado sus marcos de divulgación con los estándares IFRS S1/S2, incluyendo Australia, Brasil, Canadá, Hong Kong, Japón y Reino Unido.

Los ESRS simplificados refuerzan explícitamente la interoperabilidad con estos estándares internacionales, alineando conceptos como la presentación fiel, los planes de transición y el análisis de escenarios. Esto tiene una consecuencia práctica importante: una empresa europea que cumpla los ESRS revisados estará cubriendo una parte sustancial de lo que exigen los marcos ISSB, lo que reduce la duplicación de esfuerzos para grupos multinacionales.

La CSRD mantiene una característica diferencial frente a la mayoría de estos marcos: la doble materialidad, que incluye la dimensión de impacto además de la financiera. Pero, tras la simplificación, el diferencial de costes entre el cumplimiento europeo y el de otras geografías se ha estrechado considerablemente, especialmente para compañías que ya operaban bajo marcos voluntarios como el Task Force on Climate-related Financial Disclosures (TCFD) o el Global Reporting Initiative (GRI).

2. La integración con la gestión de riesgos empresarial

2.1. Por qué la doble materialidad es un input natural del mapa de riesgos

El proceso de evaluación de doble materialidad que exigen los ESRS genera como resultado un conjunto de Impactos, Riesgos y Oportunidades (IROs) documentados, evaluados en severidad o probabilidad y contrastados con grupos de interés. Este output es, por su propia naturaleza, un input directo del sistema de Enterprise Risk Management (ERM, gestión de riesgos empresarial).

Accountancy Europe —federación que agrupa a 51 organizaciones profesionales de contabilidad y auditoría de 36 países europeos, y que actúa como interlocutor técnico de EFRAG y las instituciones de la Unión— lo ha expresado con claridad: resulta incoherente que un riesgo material identificado en el estado de sostenibilidad de una compañía no aparezca en su reporting general de riesgos. La evaluación de doble materialidad debe considerarse un input clave del ERM, no un proceso paralelo.

Esta convergencia no es casual. El proceso de identificación de IROs bajo los ESRS comparte la misma lógica metodológica que los marcos de referencia de gestión de riesgos más consolidados (COSO ERM 2017, ISO 31000:2018): identificación sistemática, análisis de severidad y probabilidad, participación de las partes interesadas y documentación auditable. Mantener ambos procesos separados no solo es ineficiente: genera inconsistencias que debilitan la credibilidad de la información ante inversores, verificadores y reguladores.

2.2. De los IROs al marco de apetito al riesgo

La integración operativa sigue una secuencia lógica:

Mapeo de IROs a la taxonomía de riesgos corporativa. Los IROs identificados deben clasificarse dentro de las categorías existentes del mapa de riesgos (riesgo regulatorio, reputacional, operativo, legal, estratégico). Esto evita que los riesgos vinculados a la sostenibilidad vivan en un silo separado del resto de riesgos empresariales.

Definición del apetito al riesgo. El consejo de administración debe pronunciarse formalmente sobre su nivel de tolerancia en cada categoría material. El apetito suele ser asimétrico: una compañía puede asumir riesgo en innovación comercial y, al mismo tiempo, declarar tolerancia mínima en cumplimiento regulatorio o protección de datos. Lo esencial es que esta declaración sea explícita, documentada y coherente con los resultados de la evaluación de materialidad.

Traducción a indicadores de seguimiento. Cada categoría material debe contar con algunas métricas cuantificables y umbrales de tolerancia: incidentes de ciberseguridad, porcentaje de proveedores evaluados en debida diligencia ambiental o social, desviación respecto a la senda de descarbonización comprometida, sanciones regulatorias en el ejercicio, entre otros.

Integración en decisiones estratégicas. Cuando una decisión —adquisición, entrada en un nuevo mercado, reestructuración de la cadena de suministro— pueda incrementar la exposición a un IRO material, el comité de riesgos debe evaluar si la nueva exposición excede el apetito aprobado. Si lo excede, la operación se rechaza o el consejo aprueba formalmente una modificación del marco.

2.3. Lo que la integración no supone

Conviene precisar: integrar la doble materialidad en el ERM no significa subordinar los impactos sociales y ambientales a un cálculo exclusivamente financiero. La doble materialidad exige explícitamente que los impactos se evalúen con independencia de sus consecuencias económicas. Lo que sí implica es que los resultados de esa evaluación se canalicen a través de los mecanismos de gobierno y control que la compañía ya tiene, en lugar de operar como un sistema paralelo que nadie —ni el consejo, ni los inversores, ni los propios gestores— acaba de conectar con la realidad operativa del negocio.

3. Gobernanza: comité de auditoría y auditoría interna

La CSRD no es solo un mandato de reporting; es un catalizador de gobernanza. Exige que el órgano de administración participe en la supervisión de la información de sostenibilidad y que esta información se someta a aseguramiento externo. Los ESRS requieren divulgar cómo se ha involucrado al órgano de gobierno en la evaluación de materialidad y en la supervisión de los IROs. Pero la cuestión relevante no es solo qué exige la norma, sino qué tiene sentido desde la perspectiva de un buen gobierno corporativo.

3.1. El comité de auditoría como supervisor natural

El comité de auditoría ya tiene la responsabilidad de velar por la integridad de la información financiera, la eficacia del control interno y la relación con el auditor externo. La CSRD sitúa el estado de sostenibilidad dentro del informe de gestión, sujeto a aseguramiento. Añadir la supervisión de esta información no es una expansión artificial del mandato del comité de auditoría, sino una extensión coherente de lo que ya hace: garantizar que la información relevante que la compañía comunica al mercado sea íntegra, consistente y verificable.

Esto incluye supervisar la coherencia entre los IROs del estado de sostenibilidad y el mapa de riesgos corporativo, revisar los criterios y umbrales aplicados en la evaluación de doble materialidad; y asegurar que el proceso tiene la trazabilidad documental que el verificador externo necesitará.

3.2. El papel de auditoría interna

La función de auditoría interna tiene un papel esencial en este esquema que va más allá del que habitualmente se atribuye a la función de cumplimiento normativo. Auditoría interna proporciona aseguramiento independiente y objetivo al consejo y a la alta dirección sobre la eficacia de la gobernanza, la gestión de riesgos y los controles internos.

En el contexto de la doble materialidad, esto se traduce en funciones concretas: verificar que el proceso de evaluación de materialidad es robusto, documentado y repetible; comprobar que los IROs identificados se han integrado efectivamente en el mapa de riesgos y no solo en el estado de sostenibilidad; evaluar la calidad de los datos que soportan las métricas de sostenibilidad reportadas; y revisar que los controles internos sobre la información de sostenibilidad son adecuados antes de que el asegurador externo realice su trabajo.

Auditoría interna actúa, en definitiva, como garantía de que la integración entre sostenibilidad y gestión de riesgos es real y no meramente formal. Su independencia funcional y su visión transversal de la organización la sitúan en una posición única para detectar inconsistencias entre lo que la compañía reporta en sostenibilidad y lo que ocurre en la operativa del negocio.

3.3. Arquitectura de responsabilidades

Órgano	Responsabilidad en el marco integrado
Consejo de Administración	Aprueba el marco de apetito al riesgo incluyendo las dimensiones de sostenibilidad materiales. Define la estrategia de sostenibilidad como parte integrada de la estrategia corporativa.
Comité de Auditoría	Supervisa la integridad del proceso de doble materialidad, la coherencia entre el estado de sostenibilidad y el mapa de riesgos, y la relación con el auditor externo.
Auditoría Interna	Proporciona aseguramiento independiente sobre la robustez del proceso de materialidad, la integración efectiva de IROs en el ERM, la calidad de los datos y la adecuación de los controles internos sobre la información de sostenibilidad.
Comité de Riesgos	Monitoriza los indicadores de riesgo derivados de IROs materiales. Propone ajustes al apetito al riesgo. Evalúa el impacto en riesgos de las decisiones estratégicas.
Función de Sostenibilidad	Gestiona la evaluación de doble materialidad, la recopilación de datos, la consulta a grupos de interés y la preparación del estado de sostenibilidad.
Verificador Externo	Proporciona aseguramiento limitado sobre el estado de sostenibilidad, incluyendo la evaluación del proceso de doble materialidad.

4. Por qué esto importa a propietarios e inversores

El debate sobre la CSRD se ha centrado con frecuencia en los costes de cumplimiento y en la carga regulatoria. Pero hay una perspectiva que a menudo queda en segundo plano y que es, posiblemente, la más relevante: la del propietario o inversor que necesita evaluar la sostenibilidad de su inversión a largo plazo.

Un inversor que examina una compañía necesita entender no solo sus estados financieros históricos, sino también su perfil de riesgos y oportunidades a medio y largo plazo. Los riesgos climáticos, regulatorios, de cadena de suministro, de capital humano o de reputación social son factores que afectan al valor de la inversión. La doble materialidad proporciona, precisamente, un marco estructurado para que la compañía identifique, evalúe y comunique estos factores de forma comparable y verificable.

Cuando la evaluación de doble materialidad está integrada en el ERM y supervisada por el comité de auditoría y auditoría interna, el inversor o propietario puede confiar en que la información de sostenibilidad no es un ejercicio narrativo separado del resto de la gestión, sino parte del mismo sistema que produce la información financiera y de riesgos que ya utiliza para tomar decisiones. Por el contrario, si la información de sostenibilidad vive al margen del gobierno corporativo, sin conexión con el mapa de riesgos ni supervisión del comité de auditoría, su credibilidad ante inversores, analistas y contrapartes se reduce significativamente.

En este sentido, la CSRD no es solo un requerimiento regulatorio europeo: es la formalización de una demanda que el mercado ya estaba articulando a través de marcos voluntarios como el TCFD, las expectativas de inversores institucionales y las políticas de voto de los grandes gestores de activos. La simplificación Omnibus ha ajustado la proporción del esfuerzo; no así el objetivo.

4.1. La sostenibilidad de la inversión

Conviene ser preciso en el lenguaje. La doble materialidad no pide a las compañías que sean altruistas; les pide que sean transparentes sobre cómo los factores de sostenibilidad afectan a su negocio y cómo su negocio afecta al entorno. Esta información es valiosa para cualquier propietario o inversor que entienda que los riesgos no financieros se convierten, con el tiempo, en riesgos financieros.

Una compañía que gestiona activamente sus IROs, los integra en su apetito al riesgo y los somete a la supervisión de su gobierno corporativo está enviando una señal clara al mercado: la senda de sostenibilidad de esta inversión está gestionada con el mismo rigor que su rentabilidad financiera. Y esa señal tiene valor económico.

5. Conclusión

El marco regulatorio europeo de sostenibilidad está madurando. La simplificación completada entre 2025 y 2026 ha producido un conjunto de requerimientos más proporcionado, alineado con los estándares internacionales y con costes de cumplimiento significativamente reducidos respecto a la formulación original. Para las empresas, el esfuerzo es asumible; para los grupos multinacionales, buena parte de ese esfuerzo ya era necesario bajo otros marcos.

Pero el verdadero retorno de este ejercicio no está en el cumplimiento, sino en la integración. Una evaluación de doble materialidad conectada con el mapa de riesgos, supervisada por el comité de auditoría, asegurada por auditoría interna y articulada en la estrategia corporativa es una herramienta de gobierno, no una obligación burocrática. Es, sobre todo, una pieza esencial para que propietarios e inversores puedan evaluar la sostenibilidad real de su inversión.

La pregunta ya no es si hay que hacerlo, sino cómo integrarlo en los procesos que las compañías bien gobernadas ya tienen.

Referencias normativas y técnicas

1. Directiva (UE) 2022/2464 – Corporate Sustainability Reporting Directive (CSRD). DOUE L 322, 16.12.2022.
2. Directiva (UE) 2026/470 – Omnibus I. DOUE, 26.02.2026.
3. European Sustainability Reporting Standards (ESRS), Acto Delegado de julio de 2023.
4. EFRAG, Implementation Guidance 1: Materiality Assessment, noviembre 2023.
5. EFRAG, Technical Advice on Simplified ESRS, diciembre 2025.
6. Comisión Europea, Omnibus Simplification Package, 26 de febrero de 2025.
7. ISSB, IFRS S1 (General Requirements) e IFRS S2 (Climate-related Disclosures), junio 2023.
8. COSO, Enterprise Risk Management – Integrating with Strategy and Performance, 2017.
9. ISO 31000:2018, Gestión del riesgo – Directrices.
10. Accountancy Europe, CSRD Readiness: Limited Assurance Approach to Double Materiality Assessment, enero 2025.
11. PwC Viewpoint, ‘Omnibus’ directive finalised, febrero 2026.
12. EY, EFRAG proposes major ESRS simplifications, enero 2026.

